

## Capítulo IV Auditoría de las Propiedades Públicas

Artículo 55. La Oficina de la Auditoría tiene la obligación de investigar la administración, el uso, los recibos, instrumentos negociables, seguridad y todo lo que se relacione con las propiedades del gobierno, si descubre algún manejo inapropiado deberá dar su opinión sobre dicho caso.

Artículo 56. Las agencias del gobierno deberán preparar un reporte de contabilidad de acuerdo a la ley de Contabilidad y otras regulaciones. Estos reportes deberán ser remitidos a La Oficina de la Auditoría en un plazo de tiempo para los casos de custodia, transferencia, disposición de bienes raíces, propiedades bajo su administración y otros. La Oficina de la Auditoría deberá asignar personal para revisar estos casos.

Artículo 57. Cuando una institución del gobierno decide abandonar una propiedad que esta bajo su custodia, la cual fue usada por el periodo que describe esta, deberá informar a La Oficina de la Auditoría para su inspección. La propiedad abandonada cual no tendrá otro uso, todos los documentos concernientes a esta, como facturas, documentos, bonos, registros y otros una vez revisados serán destruidos completamente por La Oficina de la Auditoría.

Artículo 58. Cuando suceda perdidas de dinero, instrumentos, propiedades, destrucción de seguridad u otras posesiones en las instituciones del gobierno, este tendrá que reportar a La Oficina de la Auditoría junto con las evidencias para una inspección.

Artículo 59. La agencias de la Auditoría tienen el derecho de inspeccionar, examinar los diseños, implementaciones y otros procesos relacionados a la obtención de esta. Cualquier proceso que se encuentre ilegal o que no este bajo contrato u regulación, las agencias de la Auditoría deberán notificar a los auditores para que tome acciones apropiadas, si se necesita de alguna información las instituciones del gobierno deberán brindar a esta.

Artículo 60. Cuando exista negociaciones en conexión con un trabajo de construcción u obtención de varias agencias que en condiciones especiales de costo y ganancias, tienen que especificar en el contrato, y la Oficina de la Auditoría tiene el deber de mandar a un personal para testificar el actual costo e informar a las agencias de la auditoría los resultados.

Artículo 61. En ocasiones donde el pago de los bonos o destrucción de esta, deberá ser notificado a las agencias de Auditoría.